

Lista de verificación para la evaluación del programa de deshielo y antihielo de aeronaves en tierra

Con el objetivo de lograr un documento que facilite la adecuada interpretación por parte del Inspector de Operaciones en el registro de esta lista de verificación, se proporciona las siguientes instrucciones:

- Casilla 1** Nombre completo del explotador de servicios aéreos y número del AOC.
- Casilla 2** Dirección completa del explotador, incluyendo teléfono y medios electrónicos de contacto, tales como correo electrónico, entre otros.
- Casilla 3** Nombre completo del directivo responsable del explotador de servicios aéreos.
- Casilla 4** Fabricante, modelo y número/s de serie de la/s aeronave/s.
- Casilla 5** Matrícula/s de la/s aeronave/s.
- Casilla 6** Fechas en que se recibe la solicitud, de reunión de pre-solicitud y prevista de inicio de las operaciones.
- Casilla 7** Nombre completo del jefe del proceso de certificación.
- Casilla 8** Nombres de los Inspectores de Operaciones (Equipo de Certificación - EC).
- Casilla 9** Referencia del requisito RAP 121 o RAP 135, según sea aplicable.
- Casilla 10** Evaluación del cumplimiento del requisito RAP 121 o RAP 135 a verificar.
- Casilla 11** Esta casilla tiene los siguientes niveles de cumplimiento del requisito:
- Satisfactorio. – Significa que las pruebas o evidencias presentadas para examen, satisfacen todas las orientaciones del requisito y no requieren mayor detalle.
- No satisfactorio. – Significa que las pruebas o evidencias presentadas para examen, no satisfacen una o más o todas las orientaciones y por lo tanto tampoco el requisito.
- No aplicable. – Significa que el requisito no es aplicable al explotador de servicios aéreos y en consecuencia a sus orientaciones.
- En caso de que el inspector no realice ninguna selección se interpretará que la pregunta y sus orientaciones no fueron evaluadas.
- Casilla 12** “Comentarios” sobre la evidencia. Si el inspector colocó en el Casillero 11 “no aplicable” o consideró que no debe verificarse este requisito, en esta columna deberá anotar el motivo por el cual tomó esa decisión.
- Casilla 13** “Observaciones” Es utilizada para ampliar cualquier explicación de la Casilla 12.

Evaluación del programa de deshielo y antihielo de aeronaves en tierra			
RAP 121 ☐ / RAP 135 ☐			
1.Nombre del explotador / N° de AOC:			
2.Dirección / Teléfono / Correo electrónico:			
3.Nombre del directivo responsable:			
4.Fabricante, modelo y número/s de serie de la/s aeronave/s:			
5.Matrícula/s de la/s aeronave/s:			
6.Fecha en que se recibe la solicitud: _____ Fecha de la reunión de pre-solicitud: _____ Fecha prevista para el inicio de las operaciones: _____			
7.Jefe del proceso de certificación:			
8.Inspectores de Operaciones:			
9. Referencia	10. Evaluación de cumplimiento del requisito	11. Estado de cumplimiento	12. Comentarios
121.2620 (d) y (e) 121.110 Apéndice J (A 9.2.9) 135.700 (d) y (e) 135.055 Apéndice A (A 9.2.9) Nota 1: Si el explotador elije operar sin un programa de deshielo y antihielo, ir directamente a la Nota 2 de esta lista de verificación.	1. Verificar que el explotador haya definido un programa de deshielo y antihielo en tierra que incluya una descripción detallada de: a. cómo el explotador determina que las condiciones meteorológicas son tales que se torna razonablemente previsible que la escarcha, hielo o nieve pueden adherirse al avión y como deben efectuarse los procedimientos operacionales de deshielo y antihielo en tierra; b. quién es el responsable de la decisión para efectuar los procedimientos operacionales de deshielo y antihielo en tierra; c. los procedimientos para implementar los procedimientos operacionales de deshielo y antihielo en tierra; d. los deberes y responsabilidades específicas de cada puesto o grupo operacional responsable por la activación de los procedimientos operacionales de deshielo y antihielo en tierra, con el objeto de lograr un despegue seguro del avión.	☐ Satisfactorio ☐ No satisfactorio ☐ No aplicable ☐ Satisfactorio ☐ No satisfactorio ☐ No aplicable ☐ Satisfactorio ☐ No satisfactorio ☐ No aplicable ☐ Satisfactorio ☐ No satisfactorio ☐ No aplicable	

9. Referencia	10. Evaluación de cumplimiento del requisito	11. Estado de cumplimiento	12. Comentarios
	2. Verificar que el programa de deshielo y antihielo en tierra que incluya las tablas de tiempos máximos de efectividad (HOT) del explotador y los procedimientos para el uso de esas tablas por parte del personal del explotador, incluyendo procedimientos para los miembros de la tripulación de vuelo para aumentar o disminuir el tiempo de efectividad determinado en condiciones cambiantes.	☐ Satisfactorio ☐ No satisfactorio ☐ No aplicable	
	3. Verificar que el programa de deshielo y antihielo en tierra incluya los procedimientos y responsabilidades para: a. el deshielo y antihielo del avión (incluyendo la verificación posterior al deshielo/antihielo);	☐ Satisfactorio ☐ No satisfactorio ☐ No aplicable	
	b. la verificación antes del despegue (dentro del HOT) antes de entrar a la pista activa; y	☐ Satisfactorio ☐ No satisfactorio ☐ No aplicable	
	c. la verificación de la contaminación antes del despegue (una vez excedido el HOT) desde fuera de la aeronave, dentro de los cinco minutos antes de comenzar el despegue o un procedimiento alterno aprobado por la DGAC.	☐ Satisfactorio ☐ No satisfactorio ☐ No aplicable	
121.2620 (e) (2) Apéndice J (A 9.2) 135.700 (e) (2) Apéndice A (A 9.2)	1. Verificar que se incluya la instrucción inicial, entrenamiento periódico anual, evaluaciones para las tripulaciones de vuelo y la calificación para el resto del personal involucrado (p. ej., despachador de vuelos (DV), personal de tierra y personal contratado) con respecto a los requisitos específicos del programa aprobado y sobre los deberes y responsabilidades de cada persona que actúa de acuerdo con el programa aprobado de deshielo y antihielo, cubriendo, específicamente, las siguientes áreas: a. el concepto de aeronave limpia (CAC);	☐ Satisfactorio ☐ No satisfactorio ☐ No aplicable	
	b. el uso de los tiempos máximos de efectividad;	☐ Satisfactorio ☐ No satisfactorio ☐ No aplicable	
	c. los procedimientos de deshielo y antihielo del avión, incluyendo los procedimientos y responsabilidades de inspección y verificación;	☐ Satisfactorio ☐ No satisfactorio ☐ No aplicable	
	d. los procedimientos/protocolos de comunicaciones;	☐ Satisfactorio ☐ No satisfactorio ☐ No aplicable	

9. Referencia	10. Evaluación de cumplimiento del requisito	11. Estado de cumplimiento	12. Comentarios
	e. la contaminación de la superficie del avión (p. ej., adherencia de escarcha, hielo o nieve) e identificación de las áreas críticas, y cómo la contaminación afecta adversamente la performance y las características de vuelo del avión;	☐ Satisfactorio ☐ No satisfactorio ☐ No aplicable	
	f. tipos y características de los fluidos de deshielo y antihielo;	☐ Satisfactorio ☐ No satisfactorio ☐ No aplicable	
	g. los procedimientos operacionales para inspección en tiempo frío; y	☐ Satisfactorio ☐ No satisfactorio ☐ No aplicable	
	h. las técnicas para reconocer la contaminación del avión.	☐ Satisfactorio ☐ No satisfactorio ☐ No aplicable	
121.1540 135.1120	1. Verificar que, en las sesiones de instrucción programadas del explotador, se cumple con el programa de instrucción aprobado para las operaciones de deshielo y antihielo.	☐ Satisfactorio ☐ No satisfactorio ☐ No aplicable	
121.530 135.420	1. Verificar que se han seguido los procedimientos descritos en el programa de deshielo y antihielo o partes pertinentes del Manual de Operaciones (OM).	☐ Satisfactorio ☐ No satisfactorio ☐ No aplicable	
121.2620 (f) Apéndice J (A9-2) 135.700 (f) Apéndice A (A9-2) Nota 2: Para aquellos explotadores que eligen operar sin programa de deshielo y antihielo, ¿ha desarrollado los procedimientos correspondientes en el manual de operaciones?	1. Verificar que haya incluido en el manual de operaciones: a. el requisito que, toda vez que las condiciones son tales que se torna razonablemente previsible que la escarcha, hielo y nieve pueden adherirse al avión, ningún avión despegará, salvo que dicho avión haya sido verificado para asegurar que las alas, superficies de control y otras superficies críticas están libres de escarcha, hielo y nieve; y b. el procedimiento de verificación de las alas, superficies de control y otras superficies críticas, que debe ser realizado dentro de los cinco minutos anteriores al inicio del despegue y desde la parte exterior de la aeronave.	☐ Satisfactorio ☐ No satisfactorio ☐ No aplicable	
		☐ Satisfactorio ☐ No satisfactorio ☐ No aplicable	

Página: 5 de 5